

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL CURSO DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

AÑO 2024

El Ayuntamiento del Valle de Aranguren concederá ayudas económicas a los jóvenes empadronados que haya realizado el curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre con la Escuela de Tiempo Libre URTXINTXA iniciado en diciembre de 2023 organizado desde el área de Juventud del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

BASES

1. OBJETO

1.1. Las subvenciones que regula la presente convocatoria tienen por objeto financiar, en parte, los gastos originados por la matriculación en el curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre. Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 1 339 480004 "SUBVENCIÓN ACTIVIDAD MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE". Se destinará a este objetivo un máximo de 1.000€.

1.2. Quedan excluidos de esta convocatoria:

- a. Personas no empadronadas que hayan realizado el curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre con la Escuela de Tiempo Libre URTXINTXA iniciado en diciembre de 2023.
- b. Personas empadronadas y no empadronadas que haya realizado el curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre con otras fechas, con otra empresa u organizado desde otra entidad.

2. REQUISITOS

2.1. Podrán solicitar la ayuda para el curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronado en el Valle de Aranguren en el momento de realizar la inscripción al curso.
- b. Completar el curso según la normativa de la Escuela de Tiempo Libre URTXINTXA.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1. Se subvencionarán gastos relacionados con la matrícula del curso.

3.2. Únicamente se subvencionará una matrícula por persona.

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes se presentarán una vez finalizado el curso o antes de finalizar el año 2024, con el compromiso de entregar el título una vez finalizado el curso, en la sede electrónica o en el Registro Municipal, mediante instancia firmada que deberá ajustarse al modelo



normalizado que acompaña la convocatoria. Las solicitudes se acompañarán de los documentos e información requeridas en el punto 5 de esta convocatoria.

4.2. El plazo de presentación de solicitud finaliza en el año 2024 y será improrrogable.

5. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

5.1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI de la persona solicitante
- b. Certificado de cumplimiento del curso emitido por URTXINTXA o declaración de compromiso de finalizar el curso en los plazos que indica la Escuela de Tiempo Libre.
- c. Recibo del pago de la matrícula en el que constará pagado el 100% de la cuota.
- d. Fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria en la que se desea que se ingrese el importe de la ayuda, si el solicitante no es titular de la cuenta deberá entregar una fotocopia del DNI del titular.

5.2. El Ayuntamiento podrá requerir documentación complementaria que juzgue necesaria para evaluar adecuadamente las solicitudes y controlar que las condiciones recogidas en estas bases se cumplen.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

6.1. Cada solicitante podrá recibir una ayuda máxima de 100 euros.

6.2. En el supuesto de que el importe total de las ayudas supere la consignación económica reservada para la convocatoria en los presupuestos municipales, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la convocatoria que cumplan los requisitos establecidos.

7. ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

7.1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por el Área de Juventud, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.2. La concesión de subvenciones se realizará por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

7.3. La resolución de la convocatoria se publicará en la página web municipal (www.aranguren.es), donde las personas interesadas podrán consultar los importes de las ayudas. Solamente de los casos denegados se enviarán notificaciones por correo certificado.

7.4. El Ayuntamiento denegará la beca a las personas que tengan deudas tributarias con el Ayuntamiento.





7.5. Contra la resolución, que podrán finar a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a. Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de resolución.
- b. Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación de resolución.
- c. Recursos de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación de resolución.

8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsables de tratamiento: Ayuntamiento de Valle de Aranguren

Finalidad: Gestionar la solicitud y tramitación de ayudas para el curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre

Comunicación de los datos: los datos se comunicarán a terceros en casos previstos en la normativa vigente

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos dirigiéndose a las dependencias municipales o en el correo dpd@aranguren.es

Información adicional: En el apartado Política de Privacidad de la Web municipal (www.aranguren.es)

Mutilva, mayo de 2024

